

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 30 de abril de 2020

Núm. Ext. 174

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE ESTABLECE ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIA A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN LA ENTIDAD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

folio 0434

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL CON SEDE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, A PARTIR DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE CON RESIDENCIA EN XALAPA, VER.

folio 0433

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 49 fracciones V y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 apartado A fracción XXI, 4 fracción III y 7 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4 cuarto párrafo de la ley fundamental;
- II. Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, reconociendo los servicios de salud dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la colectividad mediante atención médica, salud pública y asistencia social;
- III. Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, ante esa declaratoria, el Gobierno Federal ha actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y consideró necesaria la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19;
- IV. Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar al COVID-19 como una emergencia de salud, el Consejo de Salubridad General mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria;

- V. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;
- VI. Que el día 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declara diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VII. Que el día 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia);
- VIII. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado, entre las que se encuentran en el artículo primero fracción II inciso c) los servicios funerarios y de inhumación;
- IX. Que el 17 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Gobernación publicaron de manera conjunta el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece medidas para el registro de las defunciones, mismas que, en el marco de la emergencia sanitaria, son vinculatorias para los estados y los municipios para asistir a la federación;
- X. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos;
- XI. Que el Registro Civil es la institución pública de buena fe encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos y las defunciones ocurridas en el Estado, la expedición de las actas correspondientes, así como las órdenes de incineración e inhumación, brindado con ello plena certeza jurídica;
- XII. Que el Registro Civil en la entidad forma parte del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, órgano operativo, de apoyo y consulta de las actividades que realiza el Registro Civil a nivel nacional, el cual es coordinado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación (RENAPO); autoridad que a su vez, es la encargada de registrar y acreditar la identidad de la población en

México y expedir la Clave Única de Registro de Población (CURP) en términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población; por lo que la coordinación y colaboración que existe entre el Registro Civil y RENAPO es fundamental para fortalecer los acuerdos nacionales que permitan garantizar los derechos de la población en esta materia, y

- XIII. Que para llevar a cabo de manera eficiente los servicios funerarios y de inhumación a los que hace referencia el Acuerdo del 31 de marzo de 2020 y para cumplir con el exhorto realizado a los gobiernos de las entidades federativas en el Acuerdo publicado el pasado 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario fortalecer la coordinación de las autoridades del Gobierno del Estado encargadas de la expedición de los certificados de defunción en el sector salud, de llevar a cabo los registros y expedición de las actas de defunción por parte de las Oficialías del Registro Civil y de la autoridad encargada de los servicios médicos forenses para garantizar el registro de los nacimientos, de las defunciones y la expedición de las órdenes de incineración e inhumación de manera expedita, brindando plena certeza jurídica a la sociedad veracruzana.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN LA ENTIDAD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se declara al Registro Civil de la entidad como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población provocados por la emergencia sanitaria generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativos a los registros de nacimiento y defunción.

SEGUNDO. Se declara la gratuidad en la inscripción de la defunción ante el Registro Civil con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la expedición del acta respectiva y de cualquier tipo de orden de incineración o inhumación que corresponda.

Asimismo, se exhorta a las y los Alcaldes de los municipios de la entidad, a decretar la gratuidad de los servicios del Registro Civil, en términos del párrafo anterior.

TERCERO. Se instruye al Secretario Gobierno y al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz en la entidad, a que establezcan las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al artículo quinto fracción I del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, referido en el considerando IX de este Acuerdo, en el cual se exhorta a solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 los siguientes:

- I. El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
- II. Una copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
- III. La identificación oficial del declarante y/o su CURP, y
- IV. El Informe en formato libre que emitan las autoridades encargadas del manejo de los cadáveres, que acredite que se realizó un examen externo del cadáver (por las circunstancias no una necropsia), que se cuenta con la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos (huellas digitales, muestras genéticas con las debidas precauciones) y demás información de conformidad con los Lineamientos que dicte la Secretaría de Salud al respecto.

Ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en el citado Acuerdo de fecha 17 de abril de 2020; sino hacerse de la manera ordinaria.

CUARTO. Se instruye al Secretario Gobierno y al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz en la entidad, a instrumentar las acciones que consideren necesarias para establecer una coordinación directa entre las Oficialías del Registro Civil en la entidad y los Hospitales de Reconversión COVID-19 correspondientes a la Secretaría de Salud Federal y Estatal, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Secretaría de Marina (SEMAR) a efecto de que los registros de defunción se expidan en el menor tiempo posible.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz en la entidad, a establecer un mecanismo de coordinación inmediata con el Secretario de Gobierno y Fiscalía General del Estado, a efecto de garantizar que tanto los certificados como las actas de defunción y las órdenes de incineración e inhumación que correspondan, para aquellas defunciones que sucedan fuera de centros hospitalarios o clínicas, y para aquellas personas fallecidas no identificadas o identificadas no reclamadas, se realicen con la mayor eficacia y eficiencia, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.

SEXTO. Se instruye al Secretario de Gobierno del Estado a implementar los mecanismos de coordinación y operación que sean necesarios para que el registro de los nacimientos se realice en todas las Oficialías del Registro Civil de la entidad y en su caso, en los Hospitales Materno-Infantiles, atendiendo a todas las personas que requieran de este servicio, realizando para tal efecto los comunicados que sean necesarios para informarle a la población que este servicio se mantiene operando con normalidad. Así como establecer los mecanismos necesarios para mantener la asignación de la Clave Única de Registro de Población.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario de Gobierno del Estado a garantizar que todas las Oficialías del Registro Civil cuenten con los insumos necesarios, recursos humanos y medios tecnológicos y digitales a su alcance para brindar un servicio eficiente e inmediato para el registro de los nacimientos y de las defunciones durante la presente emergencia sanitaria, dando cumplimiento a las medidas de protección sanitaria decretadas por el Gobierno Federal, tanto para el personal del Registro Civil como para sus oficinas. Así como establecer las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad general en materia de protección de datos personales.

OCTAVO. Se instruye al Secretario de Gobierno del Estado para que, a través de la Dirección General del Registro Civil, se realice la captura inmediata del acta de defunción, la cual deberá contener la CURP de la persona fallecida, con motivo o derivada del COVID-19 en la Base de Datos Nacional de Registro Civil a través de los mecanismos de conexión interestatal que se tienen establecidos para tal efecto con el RENAPO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

TERCERO. Las medidas establecidas en el presente Acuerdo estarán vigentes hasta que las autoridades competentes en materia de salubridad determinen la conclusión de la presente emergencia sanitaria.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.